

Una vez atendido, deberás informar a tu empresa, y si fuera necesario a nuestro servicio de urgencias al teléfono **+34 935 080 138** que te orientará de cara al seguimiento de tu proceso.

La documentación presentada en el INSS, previa al desplazamiento para una posible asistencia médica en el extranjero, te facilitará los trámites posteriores.

Es recomendable que la empresa localice aquel centro o centros sanitarios públicos más cercanos al lugar en el que vas a desempeñar tus funciones durante el tiempo que dure el desplazamiento y te informe de los mismos.

Si acudes a un centro privado o te encuentras en países sin convenio bilateral o con convenio pero con copago, debes saber, que o bien la empresa o tú mismo, deberéis haceros cargo inicialmente de los gastos derivados de la asistencia sanitaria recibida.



Repatriación

Si quedas ingresado en una institución hospitalaria en el extranjero, el servicio médico del Hospital dónde estás ingresado y la Mutua, valorarán la conveniencia de tu traslado o repatriación. MC MUTUAL sólo puede asumir los gastos ocasionados con motivo de un traslado o repatriación llevada a cabo como parte del proceso asistencial, y siempre que haya una prescripción médica que lo aconseje.

La legislación vigente no permite a las mutuas hacerse cargo de la repatriación en el caso de muerte. Para estos casos es recomendable la contratación de un seguro privado.

Para cualquier aclaración no dudes en contactar con nosotros a través de tu oficina de MC MUTUAL de referencia ([www.mc-mutual.com/red de centros](http://www.mc-mutual.com/red-de-centros)) o con tu gestor del mutualista.

Estaremos encantados de atenderte.

24 horas de atención

900 300 144

www.mc-mutual.com



FL-025-E



CON LA SALUD LABORAL,
CON LAS PERSONAS

CONTIGO



¿Qué hacer en caso de accidente de trabajo?

Si has sufrido un incidente de trabajo, dirígete al centro de MC MUTUAL más cercano y si es posible, lleva contigo el **volante asistencial** cumplimentado por tu empresa y tu DNI u otro documento identificativo.

Llama a nuestro teléfono de urgencias médicas: **900 300 144** si no sabes cuál es el centro MC MUTUAL más cercano a tu ubicación. Un equipo de profesionales sanitarios te atenderá de inmediato y efectuará las gestiones oportunas para una correcta atención. Recuerda que también puedes consultar la **ubicación de nuestros centros** en www.mc-mutual.com.



En casos graves o si te encuentras fuera del horario de atención de nuestros centros, acude al hospital de urgencias 24 horas más próximo. Contacta después con tu centro de referencia de MC MUTUAL para proporcionar los detalles del incidente.

¿Qué es el Volante Asistencial?

Es el documento mediante el cual la empresa solicita a la Mutua que preste asistencia sanitaria a un trabajador que ha sufrido un incidente laboral. En el volante se aporta la información de las circunstancias en las que se ha producido el incidente (lesión, lugar, agente causante...).

¿Quién debe cumplimentarlo?

El volante debe cumplimentarlo el superior inmediato del trabajador que ha sufrido el incidente o el responsable del centro de trabajo del mismo.

En MC MUTUAL se puede tramitar a través de nuestra web, accediendo a:

- **MC digital/ Nuevo trámite** (en caso de tener un usuario y contraseña).
- **Trámites y gestiones**, de la página principal.

Una vez la empresa ha enviado el volante asistencial, el trabajador recibirá a su teléfono móvil un número de referencia a través de SMS, que podrá facilitar en el centro de MC MUTUAL. Si el trabajador es atendido en un centro ajeno a la Mutua, podrá descargarse el volante a través del enlace que recibirá en el mismo SMS.

En caso de no poder aportarlo en la primera asistencia, se deberá remitir a la Mutua a la mayor brevedad posible.

¿Cómo tramitar el parte de accidente?

En caso de accidente con baja laboral: la empresa debe hacernos llegar antes de 5 días hábiles desde la fecha de la baja, el parte de accidente de trabajo vía **Delt@ (CoNTA en Cataluña e IGATT en el País Vasco)**.

Si es un accidente sin baja laboral: la empresa debe informarlo dentro de los 5 primeros días del mes siguiente al del accidente, en la "Relación de accidentes sin baja" vía **Delt@ (CoNTA en Cataluña e IGATT en el País Vasco)**.

Comunicados urgentes a la autoridad laboral

En el caso de accidentes graves, muy graves, mortales y aquellos que afecten a más de 4 trabajadores, la empresa debe hacer la comunicación urgente a la autoridad laboral de la provincia donde haya ocurrido el accidente en un plazo máximo de 24 horas.



¿Y si preciso asistencia sanitaria en el extranjero?

En MC MUTUAL te informamos de los trámites que debes seguir antes de desplazarte al extranjero por motivos laborales durante un tiempo determinado; y de los pasos a seguir en el caso de que sufras un incidente en el trabajo durante tu estancia. Además ponemos a tu disposición el número de teléfono +34 935 080 138 las 24 horas del día, 365 días al año, para atenderte en el caso de que tengas una consulta.

Antes de desplazarte

Antes de desplazarte al extranjero por motivos laborales, debes presentar una serie de documentación en España, en las dependencias de la Seguridad Social, que facilitará y agilizará las gestiones en caso de que sufras un incidente laboral. Consulta nuestra web para conocer qué documentación debes presentar en cada caso.

¿Qué debo hacer si sufro un accidente laboral en el extranjero?

- > Llama a nuestro teléfono +34 935 080 138 (24 horas todos los días del año) y nuestro equipo médico te orientará para que recibas la atención más adecuada.
- > Acude al centro sanitario público más cercano de la zona en la que te encuentres.
- > Es conveniente que lleves el pasaporte, DNI o documento identificativo.